

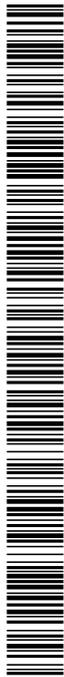
**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****JOSE LUIS BERENGUER SERRANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:****Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020, adoptó entre otros el siguiente****ACUERDO:****"11. APROBACIÓN DE UN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN PRODEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE (A.P.S.A), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN LABORAL "SOMOS DIFERENTES, SOMOS IGUALES".**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: "(...) *La pertenencia a determinados colectivos supone un serio obstáculo para el acceso a los sistemas de protección social, en especial al empleo y la formación, con las consecuencias que de ello derivan, fundamentalmente, en los niveles de integración social. Para paliar -o, incluso, solucionar- los problemas que ello genera, han surgido históricamente en la ciudad iniciativas de índole social, promovidas por entidades privadas sin ánimo de lucro, dedicadas al desarrollo de proyectos específicos de inserción como el que es objeto del presente convenio, dirigido a procurar la integración laboral del colectivo de personas con discapacidad intelectual, mediante la puesta en marcha de medidas de acción positiva.*

Desde el punto de vista legal, el artículo 17.2.b) de la ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que la atención primaria de carácter específico realiza entre otras la función de "Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas." Y el propio Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales prevé la de apoyo a la inclusión social, en el artículo 36, párrafo p).

Ahora bien, dado que la Concejalía de Acción Social no dispone de los recursos necesarios para atender la necesidad a través del correspondiente servicio, no tiene más opción que aprovechar los recursos ya existentes en manos privadas mediante la concertación de convenios o, en su caso, mediante la adjudicación de los correspondientes contratos.



Sin perjuicio de ello, como dice la exposición de motivos de la Ley de Contratos del Sector Público, los poderes públicos tienen libertad para prestar por sí mismos determinadas categorías de servicios, en concreto los servicios que se conocen como servicios a las personas, como ciertos servicios sociales, sanitarios, incluyendo los farmacéuticos, y educativos u organizar los mismos de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, por ejemplo, mediante la simple financiación de estos servicios, como aquí sucede.

Desde el año 2002, la Concejalía de Acción Social lleva suscribiendo un Convenio de Colaboración con APSA, denominado "Somos diferentes, somos iguales", en cuya virtud el Ayuntamiento financia anualmente la formación de personas con discapacidad intelectual para su incorporación laboral. Los resultados obtenidos hasta la fecha se concretan en:

- 264 personas han sido formadas en diferentes oficios*
- 104 personas han consolidado su puesto de trabajo tras su inserción laboral*

El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Pro-Deficientes Psíquicos de Alicante (A.P.S.A.), a fin de dotar al alumnado que presenta una discapacidad intelectual y del desarrollo, de los conocimientos técnicos necesarios para lograr su integración laboral de forma cualificada, mediante la ejecución del siguiente proyecto: "CURSO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL."

Objetivo: *Llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de competencias socio-laborales en Limpieza y mantenimiento de Instalaciones, que capaciten al alumnado en esas tareas y lo sitúe con capacidades suficientes para asumir un puesto de trabajo en la especialidad.*

Número de participantes: *12 alumnos/as.*

Duración: *306 horas de formación. Desde el 30 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2020.*

Lugar en que se imparte: *Centro de Formación Asociación APSA, c/ Catedrático Jaume Mas i Porcell, s/n, 4º planta. Edificio La Aneja. Alicante*

Esquema del proyecto:

1.- Área de habilidades adaptativas. Transversal.

Objetivo: *Consolidar aquellas habilidades relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo.*

2.- Módulos formativos

2.1 Limpieza y mantenimiento de instalaciones (70 horas)

2.2 Técnicas de jardinería de mantenimiento (70 horas).

2.3 Formación y orientación laboral (30 horas)

2.4 Prevención de riesgos laborales y sensibilización ambiental (10 horas)

2.5 Tutorías (6 horas)

2.6 Prácticas profesionales no laborales (120 horas)

*Desde la perspectiva económica y financiera, consta la correspondiente consignación en la aplicación presupuestaria **63-2317-48936 Convenio APSA** del vigente presupuesto municipal, con una cantidad de **15.000'- €**.*

Desde el punto de vista de la gestión del servicio, debemos destacar los siguientes aspectos:

-Se trata de una entidad con una importante trayectoria en este ámbito de intervención con conocimientos especializados.

-La entidad lleva a cabo un estudio continuo de oportunidades de acceso al empleo del colectivo en función de la demanda laboral y de las posibilidades de formación adaptadas a las personas con discapacidad intelectual.

-La estructura de APSA permite una continuidad de la intervención con el colectivo en todos los ámbitos.

-Forma parte de una mesa de entidades para el acceso al empleo y la formación en el sector de la discapacidad, por lo que el proyecto está abierto a usuarios de otras entidades que operan en el sector de la discapacidad.

*-Asumir el coste del resto del proyecto, que incluye material, transporte de alumnos/as y tutorías, cifrado en **ocho mil quinientos cincuenta y tres euros con veinticinco céntimos de euros (8.553,25 €)**.*"

Asimismo obran en el expediente:

1. Informe de la Jefatura del Servicio.
2. Informe de la Jefatura de la Dependencia.
3. Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 15.000 €, con cargo a la aplicación 63-2317-48936 Convenio APSA, del vigente Presupuesto Municipal.
4. Informe de fiscalización de la Intervención Municipal

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 15.000 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán



concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: *"Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ..."*. A su vez, consta justificada en el expediente, la excepción del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.



Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA), con C.I.F. G-03.049.038, con el siguiente objeto: Articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Pro-Deficientes Psíquicos de Alicante (A.P.S.A.), a fin de dotar al alumnado que presenta una discapacidad intelectual y del desarrollo, de los conocimientos técnicos necesarios para lograr su integración laboral de forma cualificada, mediante la ejecución del siguiente proyecto: *"CURSO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL."*

Objetivo: Llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de competencias socio-laborales en Limpieza y mantenimiento de Instalaciones, que capaciten al alumnado en esas tareas y lo sitúe con capacidades suficientes para asumir un puesto de trabajo en la especialidad.

Número de participantes: 12 alumnos/as.

Duración: 306 horas de formación. Desde el 30 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2020.

Lugar en que se imparte: Centro de Formación Asociación APSA, c/ Catedrático Jaume Mas i Porcell, s/n, 4º planta. Edificio La Aneja. Alicante

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social y Familia, D^a Julia María Llopis Noheda, queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio.

Cuarto.- Conceder una subvención a la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA), con C.I.F. G-03.049.038, por importe de quince mil euros (15.000 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 15.000 €, de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2317-48936 Convenio APSA, del vigente Presupuesto Municipal.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 15.000 €, a favor de la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA)

La forma de pago y justificación consta en la cláusulado del texto del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA) y comunicar asimismo, a las Jefas de los Departamentos de Gestión,



6

Planificación y Evaluación e Intervención Socio-Comunitaria, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

EL CONCEJAL-SECRETARIO: José Luis Berenguer Serrano.

Vº Bº EL ALCALDE: Luis Barcala Sierra.

